

## **DECRETO-LEY Nº 6.774**

### **Dando por finalizadas las tareas de la Junta de Recuperación de Bienes**

La Plata, 29 de abril de 1958.

Visto que en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto-ley 12.103/956, la Junta de Recuperación de Bienes, creada por el mismo, ha llevado a cabo la tarea de inventariar y efectuar balance de todos los bienes del ex partido oficialista existentes en jurisdicción de esta Provincia, permitiendo su efectiva recepción, incorporación y distribución con arreglo a las disposiciones contenidas en los decretos 15.620/956 y 20.960/956 y habiendo dado término a la labor asignada, el Interventor Federal en la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo —

#### **DECRETA CON FUERZA DE LEY:**

Art. 1º Danse por finalizadas las tareas de la Junta de Recuperación de Bienes, creada por decreto-ley 12.103/956, para dar cumplimiento a las tareas emergentes de la transferencia al patrimonio provincial de los bienes del ex partido oficialista, rama masculina y femenina, existentes en jurisdicción de la Provincia, dispuesta por decreto-ley del Gobierno Provisional de la Nación 11.843/956.

Art. 2º Danse por cumplidas las funciones de los miembros integrantes del citado Organismo, a quienes se les agradecen los patrióticos servicios prestados.

Art. 3º El presente decreto-ley será refrendado por todos los señores ministros en Acuerdo General.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese, oportunamente, dése a la Honorable Legislatura.

**BONNECARRERE.**

**JUAN R. AGUIRRE LANARI, E. CORTÉS,  
JAIME E. RUIZ, RODOLFO A. EYHERABIDE,  
E. Z. DE DECURGEZ, A. R. REYNAL O'CONNOR.**